

INTRODUCCION.

A través del beneficio de **Orientación Médica**, Pakta te brinda asistencia médica ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada, dispondrás de atención inmediata, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

A) ASEGURADO Y SU FAMILIA: Es el grupo humano conformado por el Asegurado de **Pakta** y sus beneficiarios, tales como el/la cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del Asegurado, quienes podrán gozar los servicios establecidos en el presente documento, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones que aquí se contemplan.

B) SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Enfermedad o accidente sufridos por el **Asegurado y su familia**, sujetos a la prestación de los servicios descritos en el presente documento.

C) ACCIDENTE: Lesión corporal que sufra el **Asegurado y su familia**, ocasionado por la acción repentina de un agente externo, en forma súbita, imprevista y ajena a su voluntad.

D) FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición del Asegurado y su familia.

E) TERRITORIALIDAD PARA EL SERVICIO: A nivel nacional.

SERVICIOS MEDICOS:

A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:

En caso de que el **Asegurado y su familia** requieran de una consulta telefónica con un médico ante cualquier molestia que sufrieran (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará y coordinará un enlace telefónico con un Médico General para que absuelva su consulta, así como también brindará referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará de manera ilimitada.

B) ENVIO DE MEDICOS A DOMICILIO:

En caso de que el **Asegurado y su familia** sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **Asegurado**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **Asegurado y su familia**, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **Asegurado** o terceros. **COPAGO DE S/. 30.00 SOLES POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

El médico a domicilio no entrega medicamentos.

CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los servicios establecidos en el presente documento los siguientes casos:

- A) La mala fe del **Asegurado y su familia** comprobada por el personal de **I365**.
- B) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E) La energía nuclear radiactiva.
- F) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Pre existentes y de las diagnosticadas con anterioridad.
- G) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H) Enfermedades mentales.
- I) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.

EXCLUSIONES:

- A) Cuando el **Asegurado y su familia** no proporcionen información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el **Asegurado y su familia** no se identifiquen como beneficiarios de estos servicios.
- C) Cuando el **Asegurado y su familia** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

EXCLUSIONES GENERALES:

- a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- c) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en domicilio de **afiliado**.

En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y SU FAMILIA:

Con el fin de que el **Asegurado y su familia puedan** disfrutar de los servicios contemplados en el presente documento, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de contratar los servicios mencionados en el presente documento de manera directa y sin coordinar previamente con **I365**.
- B) Identificarse como beneficiarios de los servicios mencionados en el presente documento al comunicarse para requerir la asistencia.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El **Asegurado y su familia** deberán contactarse con el teléfono indicado.
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **Asegurado**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El servicio se brindará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso del doctor a domicilio, el **AFILIADO Y SU FAMILIA** deberá abonar el importe por

concepto de S/ 30 según las condiciones establecidas.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **I365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.